

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° **448**

La Paz, **30 OCT. 2025**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 20 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone las atribuciones básicas de los órganos rectores, entre las cuales se encuentra la emisión de las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que el Artículo 27 de la citada Ley dispone que cada entidad del sector público debe elaborar sus Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental.

Que la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria en las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que el párrafo I, del Artículo 4 de La Ley N° 482 establece que el Gobierno Autónomo Municipal se halla constituido por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su capacidad administrativa y financiera.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Que el inciso d) del Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone que es atribución del Ministro de Economía y Finanzas Públicas, ejercer las facultades de Autoridad Fiscal y Órgano Rector de las normas de gestión pública.

Que el parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, modificado por la Disposición Adicional Tercera de la Ley N° 856, de 28 de noviembre de 2016, del Presupuesto General del Estado Gestión 2017, dispone que los permisos personales con y sin goce de haberes, así como los permisos oficiales, se regularán de acuerdo a reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector, razón por la cual se emitió la Resolución Ministerial N° 1111 de 09 de noviembre de 2017 "Reglamento de Permisos Oficiales, Permisos Personales y Becas Estatales".

Que el Artículo 37 del Anexo al Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000, determina que el Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal queda encargado de la compatibilización del Reglamento Interno de las instituciones, adecuadas a la Ley del Estatuto del Funcionario Público y el referido Reglamento.

Que en relación con las Contrataciones de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, dispone que para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos. Asimismo, los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el inciso a) del Artículo 45 del Decreto Supremo N° 4857, establece como atribución del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, la de ejercer las facultades de Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Que corresponde al Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal en ejercicio de la Rectoría de las normas de gestión pública, proporcionar las directrices y modelos necesarios para la elaboración de los reglamentos, evaluar los contenidos y la aplicación de los mismos.

Que de acuerdo a la operativa y las particularidades planteadas por las diferentes entidades públicas durante el proceso de compatibilización y revisión de los Reglamentos Específicos, es necesario efectuar una actualización y aprobar modelos referenciales de: Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, Reglamento Interno de Personal y Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, a fin de lograr que las entidades públicas cuenten con mayores criterios técnicos que les faciliten la elaboración de sus Reglamentos.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento legal vigente,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, mismos que son de aplicación para todas las entidades del sector público exceptuando las comprendidas en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO);
- 2) Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA);
- 3) Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP);
- 4) Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP);
- 5) Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS);

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

- 6) Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST);
- 7) Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP);
- 8) Modelo Referencial de Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).

Estos modelos referenciales se encuentran en Anexo 1 y forman parte de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. - Aprobar los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental para los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO);
- 2) Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA);
- 3) Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP);
- 4) Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP);
- 5) Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS);
- 6) Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST);
- 7) Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP);
- 8) Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).

Estos modelos referenciales se encuentran en Anexo 2 y forman parte de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. - Aprobar el Modelo de Reglamento Interno de Personal (RIP) que en Anexo 3 forma parte de la presente Resolución Ministerial, aplicable por todas las entidades del sector público.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

CUARTO. - Aprobar el Modelo de Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE), que en Anexo 4 forma parte de la presente Resolución Ministerial.

QUINTO. - Todas las entidades públicas deben remitir los nuevos reglamentos al Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental para su respectiva compatibilización, tomando como referencia los modelos citados precedentemente.

SEXTO. - Las entidades públicas que a la fecha de vigencia de la presente Resolución Ministerial cuenten con reglamentos compatibilizados y aprobados, podrán aplicar los mismos hasta el 31 de marzo de 2026.

SÉPTIMO. - La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación en un medio de circulación nacional. Los modelos de reglamentos aprobados por la presente Resolución Ministerial serán publicados en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

OCTAVO. - Se deja sin efecto las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA